

LIQUIDACIÓN DE CREDITO: MARIA NORELLY GUTIERREZ 2021-480

holguinabogados cali <holguinabogadoscali@gmail.com>

Jue 17/02/2022 8:44 AM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO MARIA NORELY GUTIERREZ.pdf;

Cordial saludo,

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: MARÍA NORELLY GUTIERREZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICADO: 2021-480

Por medio del presente, de manera respetuosa, en atención al auto interlocutorio No. 307 del 9 de febrero de 2022, me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo de referencia.

--

Agradezco de antemano su invaluable y diligente atención a la presente solicitud.

ATENTAMENTE

GABRIELA GARCIA ARCE

AUXILIAR JURÍDICA

CEL: 3148887102

TEL: (602) 4062140

Señor
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA NORELLY GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 2021-480

DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.839.746 de Cali (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No.144.505 proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del demandante en el asunto de la referencia, en atención al auto interlocutorio No. 307 del 9 de febrero de 2022, me permito presentar a continuación la liquidación del crédito respectivo:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Como es de conocimiento del despacho la obligación por el retroactivo de las diferencias pensionales, causadas entre el 7 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2021, debidamente indexadas, fue acatada por Colpensiones mediante **Resolución SUB 333080 del 14 de diciembre del 2021**.

En relación a lo anterior, la presente liquidación de crédito se realizará por las agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia a cargo de Colpensiones y a favor de la parte actora, como también las agencias en derecho causadas en el proceso ejecutivo.

Agencias en Derecho Primera Instancia	\$4.636.900
Agencias en Derecho Segunda Instancia	\$908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO	\$5.545.426

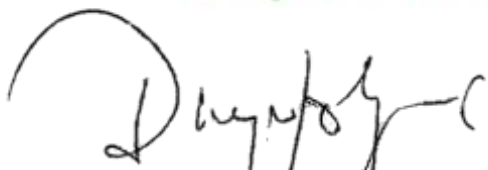
Además de las costas que se generen en el presente proceso ejecutivo.

Agradezco la atención,

Del Señor Juez,

Atentamente,

HOLGUIN
ABOGADOS ASOCIADOS
Especialistas en Pensiones



DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR
C.C. No. 14.839.746 de Candelaria (Valle)
T.P. No. 294.347 del C.S.J.